

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00436 00
Demandante	Wilfer Alonso Agudelo Acevedo
Demandados	Edgar de Jesús Murillo Lujan
Auto sustanciación Nro.	234
Asunto	Requiere poder suficiente e información previo a aceptar el retiro de la demanda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del memorial obrante en el archivo 13 del cuaderno principal del expediente digital, presentado por el procurador judicial de la parte demandante el pasado 11 de marzo de 2024, en el que se solicitó el retiro de la demanda, se ocupó esta Judicatura de verificar si en los anexos de la demanda, visibles en el PDF 04 de ese mismo cuaderno, obra poder suficiente para hacer una manifestación de esta naturaleza, y verificado el folio 1 y 2, se observa que no se otorgó poder expreso para retirar demanda o desistir de pretensiones.

En virtud de lo anterior, previo a atender dicha solicitud, dada la trascendencia procesal que implica admitir dicha manifestación de voluntad, deberá el extremo actor, acreditar los poderes necesarios en cabeza de su mandatario judicial para admitir tal manifestación.

En el mismo sentido, se requiere que, bajo gravedad de juramento, indique si entregó los oficios que comunican los embargos de derechos litigiosos y de crédito, decretados por el despacho en auto del 05 de mayo de 2023, y cuya constancia de entrega de oficios data del día 12 del mismo mes y año. Lo anterior, por ser pertinente, para efectos de resolver si hay lugar o no a imponer la condena en perjuicios, conforme tiene dicho el artículo 92 del CGP

Para lo anterior se concede un término de diez (10) días contados desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 13/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 20 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a1d9f2e26a582e760f790118ef9005653f9252e0ee72af98e40a835b51087d**

Documento generado en 12/03/2024 02:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>